



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Miércoles 24 de agosto

Número 188

Ministerio de Educación Nacional

Orden

Ilmo. Sr.: En el capítulo XVIII del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, se dan normas para el funcionamiento de las Escuelas Anejas, pero quedan sin determinar algunos puntos que tienen gran importancia para la buena marcha de las mismas, por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Al quedar vacante la Regencia de una Escuela Aneja, el Director o Directora de la correspondiente Escuela del Magisterio hará la propuesta a la Comisión Permanente del Consejo Provincial, del Maestro de Sección que, a su juicio, reúne mejores condiciones para desempeñarla con carácter interino, seleccionándolo entre los que figuran en la plantilla de la Escuela Aneja e ingresaron por oposición restringida a esta clase de Escuelas.

Segundo. El Regente interino realizará todas las actividades que la vigente legislación encomienda al propietario, para lo cual quedará exento de la obligación de desempeñar grado, nombrándose por la Comisión Permanente del Consejo Provincial un Maestro interino hasta que sea provista en propiedad la Regencia.

Tercero. El Regente interino percibirá la remuneración íntegra correspondiente al propietario, así como los derechos obvenacionales por

las clases técnicas que se le asignan en el plan de estudios de las Escuelas del Magisterio y por su intervención en los Tribunales de examen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucho años.

Madrid, 14 de abril de 1955.—

Rui: Giménez.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del «B. O. del E.» núm. 229).

Ministerio de Educación Nacional

Dirección General de Enseñanza Laboral

Convocando un curso de habilitación de Profesores de los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial para los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, aprobado por Orden ministerial de 27 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto realizar un curso para la habilitación de Profesores de los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial en los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La presente convocatoria se ajustará a las bases siguientes:

1.^a Los titulados que deseen habilitarse para el ejercicio del Profe-

orado de los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera en los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial, pueden elevar las solicitudes en la forma determinada en los números siguientes: El Ciclo de Ciencias de la Naturaleza comprende: Biología. Física y Química agrícola. El Ciclo Especial, la aplicación agropecuaria de las disciplinas citadas.

2.^a El curso de habilitación comprende los siguientes períodos: de octubre a mayo de 1956 y de octubre de 1956 a mayo de 1957, en las instalaciones dependientes de esta Institución, los meses de junio, julio y agosto de 1957 en explotaciones agropecuarias.

3.^a Podrán aspirar a participar en este curso de habilitación los titulares menores de cuarenta y cinco años autorizados para desempeñar el Profesorado de los Ciclos mencionados en los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 26 de mayo de 1950.

Los títulos que se exigen para tomar parte en esta convocatoria son los siguientes: Para el Ciclo de Ciencias Naturales, Doctor o Licenciado en Ciencias; en Farmacia, en Veterinaria o Ingeniero Agrónomo o de Montes. Para el ciclo Especial, Ingeniero Agrónomo o Montes, o, en su defecto, Perito Agrícola o Ayudante de Montes, Doctor o Licenciado en Veterinaria, Ciencias o Farmacia.

4.^a Los titulados que aspiren ser admitidos a este curso presentarán antes del día 1 de octubre de 1955, en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, 34, una solicitud elevada al Director general de Enseñanza Laboral, acompañada de los siguientes documentos: Título facultativo pertinente (de conformidad con los expresados en la base anterior) o copia notarial del mismo o resguardo de depósito; partida de nacimiento; certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le incapacite para la enseñanza; expediente de estudios y cuantos méritos o antecedentes documentalmente probados sirvan para acreditar el tipo y grado de formación del solicitante.

5.^a El plazo de presentación de solicitudes y documentos comenzará desde la fecha siguiente a la de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.^a Atendidos los méritos y circunstancias alegadas por los solicitantes, éstos serán seleccionados por la Dirección General de Enseñanza Laboral, cuyo fallo será inapelable.

7.^a Los titulados seleccionados deberán presentarse el día 15 de octubre de 1955 en la Institución del Profesorado Laboral (calle del Pinar, 19, duplicado, Madrid), para recibir las instrucciones pertinentes e iniciar el curso de habilitación.

8.^a El Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional podrá conceder becas de 1000 pesetas mensuales, que aplicará a los titulados seleccionados no residentes habitualmente en Madrid; estas becas serán concedidas a los aspirantes de necesidad probada y mayores méritos entre los que la soliciten. Las peticiones de becas se dirigirán, asimismo, al Director general de Enseñanza Laboral, dentro del plazo mencionado en la base cuarta, acompañadas de los documentos probatorios oportunos.

9.^a Los titulados beneficiarios de becas en el escrito de solicitud de éstas deberán comprometerse a seguir el curso completo de habilitación.

10 Terminados los estudios y prácticas del curso de habilitación, la Institución expedirá los certificados y calificaciones correspondientes, que habilitarán a sus poseedores para ejercer el Profesorado titulado en los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional, preci-

samente en los ciclos que cada uno haya seguido.

La posesión de estos certificados contará como mérito sobresaliente en los concursos que para la dotación del Profesorado de tales Centros convoquen los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, y se reputará como preferente cuando el número de aspirantes habilitados garantice a dichos Patronatos la libre selección ante varios, a cuyo fin el Patronato Nacional dictará las disposiciones oportunas.

Madrid, 13 de agosto de 1955.—
Por delegación, Manuel Fraga Iribarne.

(Del «B. O. del E.» número 228).

Instituto Nacional de Estudios Jurídicos

Convocando las becas del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos para el curso 1955-1956.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32 del Reglamento del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, de 31 de mayo de 1946, queda abierta la convocatoria de becas del mismo con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El Consejo Permanente del Instituto determinará el número de becas que han de concederse y la forma y cuantía de las mismas. Su concesión será desde el 1 de octubre de 1955 hasta el 30 de septiembre de 1956.

2.^a Para poder solicitar beca será preciso:

- Ser Licenciado en derecho.
- No haber cumplido treinta y cinco años.
- Haber realizado o estar realizando algún trabajo de investigación, bibliográfico o doctrinal que garantice la capacidad y aptitud del aspirante.
- Presentar algún plan concreto de trabajo, de cuya seriedad certificará el miembro del Instituto que haya de dirigirlo.

e) Conocer, al menos, el francés y el alemán o inglés. Los aspirantes o becarios en materia de Derecho romano e Historia del Derecho habrá de conocer también el latín. Las pruebas de aptitud de idiomas se realizarán en el lugar y día que oportunamente se determinará. Será indispensable la aprobación del exa-

men de idiomas para la concesión de la beca.

3.^a Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos (Duque de Medinaceli, 6, Madrid), debiendo estar reintegradas según los preceptos vigentes de la Ley del Timbax. El plazo de presentación será de quince días, a contar del de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

4.^a A las instancias deberán acompañar los justificantes y documentos referentes a las condiciones prescritas en la base segunda. No se dará curso a las instancias que vayan acompañadas de los mismos.

Las becas sólo podrán ser renovadas dos veces. El Consejo Permanente del Instituto, en casos especiales, podrá renovarlas con carácter extraordinario otras dos veces, pero sin que en ningún caso los becarios puedan gozar de esta condición por un período superior a cinco años.

5.^a El Consejo Permanente de Instituto concederá las becas discrecionalmente, teniendo en cuenta el plan de trabajos que el Instituto haya previsto para el curso y la especial aptitud de los solicitantes para su realización.

6.^a Además de las obligaciones que se les señala en el artículo 33 del Reglamento del Instituto, al acabar el curso todo becario estará obligado a presentar al Consejo Permanente del Instituto una Memoria detallada de todos sus trabajos, con el informe del Secretario de la Sección a que pertenezca. La presentación de esta Memoria será condición precisa para solicitar prórroga por otro curso de la beca que se hubiere disfrutado.

7.^a Los becarios del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, por formar éste parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que hayan cumplido su cometido a satisfacción del mismo, tendrán derecho, conforme a la Orden ministerial de 23 de enero de 1943, a tomar parte en las oposiciones entre Auxiliares a cátedras de Universidad, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Madrid, 18 de agosto de 1955.—
El Presidente del Instituto, P. D.,
(ilegible).

(Del «B. O. del E.» número 234)

DEPOSITARIA DE FONDOS, PROVINCIALES DE BURGOS

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1955

CUENTA del segundo trimestre de 1955, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber

PRIMERA PARTE.—RESUMEN GENERAL DE MOVIMIENTO DE FONDOS

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	5481237'87
Ingresos en el trimestre	9725907'83
TOTAL	15207145'70
Pagos verificados en el trimestre	5281152'05
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	9925993'65

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

CARGO	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas	95257'59	151411,71	246669'30
2 Bienes provinciales	12548'75	9098,20	21646'95
3 Subvenciones y donativos	>	1148504'86	1148504'86
4 Legados y mandas	>	>	>
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	135107'61	200950'84	336058'45
6 Contribuciones especiales	>	>	>
7 Derechos y tasas	124431'16	204134'42	328565'58
8 Arbitrios provinciales	1260900'00	1399206'10	2660106'10
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	184657,12	1493916'68	1678573'80
10 Cesiones de recursos municipales	>	454962'50	454962'50
11 Reintegro pagos indebidos	>	>	>
12 Traspaso de obras y servicios públicos	>	>	>
13 Crédito provincial	>	>	>
14 Reintegros y pagos indebidos	3856'25	6372'85	10229'10
15 Multas	50'00	>	50'00
16 Mancomunidades interprovinciales	>	>	>
17 Reintegros	6280'18	5337,81	11617'99
18 Reintegro de pagos indebidos	125,00	650'00	775'00
19 Resultas	8309805'14	4651361'86	12961167'00
TOTAL DE INGRESOS	10133018'80	9725907'83	19858926'63

DATA

1 Obligaciones generales	177336'77	278966'52	456303'29
2 Representación provincial	46503'90	126654'54	173158'44
3 Vigilancia y Seguridad	>	>	>
4 Bienes provinciales	>	>	>
5 Gastos de recaudación	25905'22	284432'25	310337'47
6 Personal y material	844036'23	864731'31	1708767'53
7 Salubridad e higiene	>	>	>
8 Beneficencia	1138330'24	1650316'26	2788646,50
9 Asistencia social	>	>	>
10 Instrucción pública	61881'95	642128'95	304010'90
11 Obras públicas y edificios provinciales	245862'10	633413'34	879275'44
12 Traspaso de obras y servicios del Estado	>	>	>
13 Montes y pesca	12376'85	23079'90	35456'75
14 Agricultura y ganadería	14924'85	20798'26	35723'11
15 Crédito provincial	31213'52	226155'87	257369,39
16 Mancomunidades interprovinciales	>	>	>
17 Devoluciones de ingresos indebidos	36'00	504'00	540'00
18 Imprevistos	9723'05	8241'50	17964'55
19 Resultas	2043650'25	921729,56	2965379'61
TOTAL DE PAGOS	4651780'93	5281152'05	9932932'98

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los Libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 4 de agosto de 1955.—El Depositario, Cándido Romero

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 4 de agosto de 1955. El Interventor, Saturnino Sampedro Marcos. V.º B.º: El Ordenador de Pagos, Manuel Fernández Villa y Dorbe.

17 de agosto de 1955.—La Comisión de Gobierno, en sesión de dicho día, acordó informar que procede arprobar la presente cuenta.—El Secretario General, Jesús Martínez González.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Fuentecén

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos, sin transferencias, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Fuentecén, 18 de agosto de 1955.
El Alcalde, Alberto Martínez.

Alcaldía de Torregalindo

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1953 y 1954, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torregalindo, a 18 de agosto de 1955.—El Alcalde, Román Calvo.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Contreras

Anuncio de concurso-subasta para la construcción de un edificio destinado a Centro Rural de Higiene, con vivienda para Médico

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta la construcción de un edificio destinado a Centro Rural de Higiene con vivienda para Médico, enclavado en esta localidad, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y proyecto redactado por el Arquitecto Sr. Sendín y Pérez Villamil,

bajo el tipo de licitación de pesetas 145.399'34 (ciento cuarenta y cinco mil trescientas noventa y nueve pesetas con treinta y cuatro céntimos).

El plazo para la realización de las obras será de cinco meses, a partir del décimo día siguiente a la adjudicación definitiva, y el pago de las mismas se hará mediante certificaciones facultativas, debidamente aprobadas.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de tres mil setecientos cinco pesetas con treinta y ocho céntimos (3.705'38), y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Los pliegos de condiciones, memorias, proyectos, planos y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

La apertura de pliegos se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación de un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sala de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación.

Las proposiciones, acompañadas del justificante de haber hecho la garantía provisional y de una declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad, señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta el anterior señalado para la apertura de las pliegos.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo siguiente:

Don , de años de edad, de estado , profesión , vecino de , a tenor del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número . . . de fecha , y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por concurso-subasta de las obras de construcción de un edificio para Centro Rural de Higiene, con vivienda para el Sr. Médico, en el pueblo de Contreras, se compromete a realizarlas con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Contreras, 30 de julio de 1955.
El Alcalde, Alfonso Gutiérrez.



Reproducción del Palacio de Saldañuela, finca agrícola, donde está enclavada la Escuela de Agricultura, propiedad de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.